



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 556-2022-R

Lambayeque, 02 de junio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 228-2022-OPP presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la rectificación de la Resolución N° 090-2022-R, de fecha 10-02-2022, que aprueba la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS en el marco del D. S. N° 014-2022-EF, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) Año Fiscal 2022, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 2282-2022-SG).



CONSIDERANDO:

Que, con el fin de realizar la rectificación del error tipográfico que se incurrió en la Resolución N° 090-2022-R, en el tercer considerando de su página 1; en la que se precisó un monto en letras incorrecto, tal como se describe a continuación:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-EF, en su artículo 2, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL Y 00/100 Soles (S/ 56'661,000.00), para atender el financiamiento del reajuste de pensiones dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma, para los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe las 28 Unidades Impositivas Tributarias; el monto del reajuste asciende a TREINTA Y 00/100 soles (S/ 30.00) mensual; por lo que en el ANEXO: "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS – PLIEGOS HABILITADOS" – Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, habilitan fondos en la Genérica del Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, entre otros, al Pliego: 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo el importe de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 95,370.00).

Que, lo correcto del monto en letras es CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 Soles.

Que, según lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201°, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General - los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

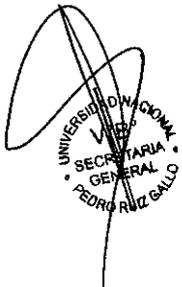
Que, en uso de las atribuciones que confieren a la Rector, el Artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y; el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CORREGIR el error material presentado en el tercer considerando de la página 1, de la Resolución N° 090-2022-R de fecha 10 de febrero de 2022, en la que se precisa incorrectamente el monto en letras, tal como se indica a continuación:

DICE:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-EF, en su artículo 2, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL Y 00/100 Soles (S/ 56'661,000.00), para atender el financiamiento del reajuste de pensiones dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma, para los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe las 28 Unidades Impositivas Tributarias; el monto del reajuste asciende a TREINTA Y 00/100 soles (S/ 30.00) mensual; por lo que en el ANEXO: "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS – PLIEGOS HABILITADOS" – Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, habilitan fondos en la Genérica del Gasto 2.2





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 556-2022-R

Lambayeque, 02 de junio de 2022

Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, entre otros, al Pliego: 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo el importe de NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 95,370.00).

DEBE DECIR:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-EF, en su artículo 2, se autoriza una **Transferencia de Partidas** en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 Soles (S/ 56'661,000.00)**, para atender el financiamiento del reajuste de pensiones dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma, para los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe las 28 Unidades Impositivas Tributarias; el monto del reajuste asciende a **TREINTA Y 00/100 soles (S/ 30.00) mensual**; por lo que en el **ANEXO: "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS – PLIEGOS HABILITADOS"** – Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, **habilitan fondos en la Genérica del Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales**, entre otros, al Pliego: 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo el importe de **NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 95,370.00)**.

Artículo 2°- Subsistencia de los demás extremos de la Resolución N° 90-2022-R

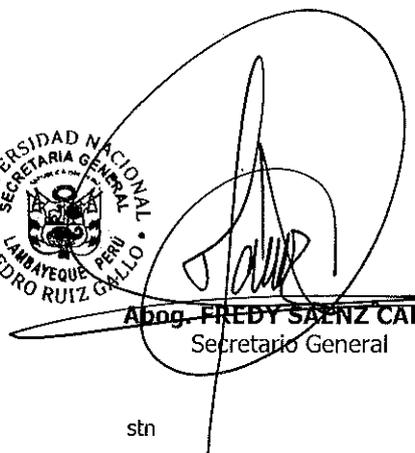
Quedan subsistentes los demás extremos de la resolución N° 090-2022-R, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°- Presentación de la Resolución

Dar cuenta de la presente Resolución a la, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidades de: Abastecimiento, de Contabilidad y de Tesorería, de la UNPRG, Interesados.

Artículo 4°.- Remisión

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.


Abog. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector